

tas, á cuyo fin pasarán al Sr. Alcalde para que
decrete y expida los oportunos libramientos de
las siguientes:

Una de sanguijuelas suministradas á enfermos
pobres, durante los meses de Julio, Agosto y
Setiembre próximos pasados, importante sesen-
ta y seis pesetas diez y seis céntimos; Otra por
alquiler de un carruaje durante el mes actual,
de diez pesetas; Otra por compra de los se-
llos para las carnes en la Casa-Mastro, que
en union de las siguientes corresponden al
corriente mes, de cuarenta pesetas; Otra de
jornales de reparaciones en la Correccion,
de cincuenta y tres pesetas sesenta céntimos;
Otra de materiales para idem, de veinte y
cinco pesetas; Otra de reparacion en las ca-
lles, de ciento veinte y dos pesetas sesenta y
cuatro céntimos; Otra de jornales en idem idem,
ochenta y siete pesetas sesenta céntimos; Otra
por el mismo concepto correspondiente á la úl-
tima semana, ciento diez y ocho pesetas diez
céntimos; Otra tambien de jornales para la
Correccion, de cincuenta y siete pesetas ochenta
y cinco céntimos; Otra de material para re-
paraciones de calles, ciento ochenta y ocho pe-
setas setenta y dos céntimos; Otra de idem pa-
ra la Correccion, de ciento ocho pesetas; y Otra
de papel gastado por los Guardias Muni-
cipales, de pesetas cuatro.

Se acuerda de con-
formidad á lo pro-
puesto por la Co-
mision en instau-
cias de D. Maria-

Conseguiente á lo informado por dicha
Comision primera, en instancias de D. Ma-
riano Gil de Avalle, D. Vicente Sanjuan

